

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, por parte de la secretaría informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada, de igual modo, se ha solicitado pago de los depósitos judiciales recaudados y que se encuentren a su favor, con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Por otra parte, y conforme a lo ordenado en el **auto 074 del 26-01-22** que ordena seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$1.706.730

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.706.730
Guía No. 11250067667	\$8.200
Guía No. 11250067761	\$8.200
TOTAL	\$1.723.130

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, julio 26 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, julio 26 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR
"COOFIPOPULAR"
DEMANDADOS: SANDRA IVON GARCIA DIAZ c.c. 38.473.032
SOL VIVIANA CAICEDO OROZCO c.c. 29.228.954
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00056-00

AUTO No. 1009

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, se pudo observar que la liquidación no fue presentada conforme a derecho, dado que los intereses de mora liquidados por la parte actora le arrojan un valor superior al obtenido en la liquidación realizada por la secretaría de este Despacho, aunado a ello, no se indicó en el resumen de la liquidación los abonos realizados. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

Por otra parte se procederá con la aprobación de la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentren recaudados

en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto, obteniendo como resultado 4 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra con sentencia y la suma de dinero ya entregada y la acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas acá aprobadas.

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

Resoluc	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	CAPITAL		
									\$		
									34.134.598,00		
									V. Int.Plazo	V. Int. Mora	
Intereses de mora ya aprobados al 30-01-22, que vienes										\$ 17.087.545,00	
1597	30/12/2021	1/02/2022	28/02/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	28	\$ 425.945,96	\$ 615.537,93	
1597	30/12/2021	1/03/2022	31/03/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31	\$ 471.583,03	\$ 681.488,42	
382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30	\$ 489.335,96	\$ 705.404,37	
382	31/03/2022	1/05/2022	13/05/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	13	\$ 212.045,58	\$ 305.675,22	
Total intereses hasta la fecha									\$ 19.395.650,95		
Abono en títulos pagados									13-05-22	\$ 6.450.047,21	
Nuevo saldo intereses									\$ 12.945.603,74		
382	31/03/2022	14/05/2022	31/05/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	18	\$ 293.601,57	\$ 423.242,62	
382	31/03/2022	1/06/2022	30/06/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30	\$ 489.335,96	\$ 705.404,37	
801	30/06/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	31	\$ 559.476,80	\$ 803.430,25	
801	30/06/2022	1/08/2022	31/08/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	31	\$ 559.476,80	\$ 803.430,25	
801	30/06/2022	1/09/2022	30/09/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	30	\$ 541.429,16	\$ 777.513,14	
1327	29/09/2022	1/10/2022	21/10/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	21	\$ 432.226,78	\$ 617.306,24	
Total intereses hasta la fecha									\$ 17.075.930,59		
Abono en títulos pagados									21/10/2022	\$ 3.079.384,71	
Nuevo saldo intereses									\$ 13.996.545,88		
1327	29/09/2022	22/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	10	\$ 205.822,27	\$ 293.955,35	
1327	29/09/2022	1/11/2022	30/11/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	30	\$ 617.466,82	\$ 881.866,05	
1327	29/09/2022	1/12/2022	31/12/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	31	\$ 638.049,05	\$ 911.261,59	
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	31	\$ 734.891,03	\$ 1.042.714,71	
1968	29/12/2022	1/02/2023	28/02/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	28	\$ 663.772,54	\$ 941.806,84	
1968	29/12/2022	1/03/2023	31/03/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	31	\$ 734.891,03	\$ 1.042.714,71	
472	30/03/2023	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	0,106%	0,075%	30	\$ 766.210,25	\$ 1.083.079,96	
									#####	\$ 20.193.945,09	
TOTAL CAPITAL + INTERESES MORA									\$ 54.328.543,09		

2.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, la cual se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$1.706.730
Guía No. 11250067667	\$8.200
Guía No. 11250067761	\$8.200
TOTAL	\$1.723.130

3.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante, **COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR "COOFIPOPULAR"** Nit. 890.306.494-9, de la suma **\$2.970.254 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionaron a continuación. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.:

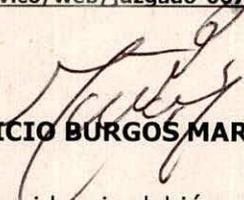


Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469630000706245	8903064349	COOFIPOPULAR SOCIAL POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	NO APLICA	\$ 521.497,00	4
469630000707654	8903064349	COOFIPOPULAR SOCIAL POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	NO APLICA	\$ 548.645,28	
469630000703050	8903064349	COOFIPOPULAR SOCIAL POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 1.326.443,64	
469630000710632	8903064349	COOFIPOPULAR SOCIAL POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	NO APLICA	\$ 573.668,08	

Total Valor \$ 2.970.254,00

4.- REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso. Además deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados. El cumplimiento de los anteriores requisitos, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-0077civil-municipal-de-buenaventura>


MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Se deja constancia que la presente providencia debió ser firmada de manera física, toda vez que la página de firma electrónica no permitió su firma en toda la tarde del día de hoy.

